



AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: OLGA MILENA GUTIÉRREZ SARMIENTO  
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA ALZATE BOTERO  
CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO  
HUMBERTO ALZATE DUQUE  
RADICACIÓN: 6300140030082018-00475-00

El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, mediante oficio No. 1185 del 5 de octubre de 2023 comunica la terminación del proceso que allí se tramita radicado al 630014003003-2016-00353-00, con la advertencia de que los remanentes que aquí pudieran quedar se deben dejar a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO, para el proceso verbal- Restitución de inmueble arrendado, Radicado: 63001400300420170043800, instaurado por Imola S.A.S., en contra de Carlos Humberto Alzate Botero y Humberto Alzate Duque; sin embargo, dentro del plenario digital no se halla oficio expedido por el Juzgado homónimo solicitando embargo de remanentes y menos aún, el proveído donde éste estrado judicial haya comunicado que surtiera efectos.

En consecuencia, **SE ORDENA OFICIAR** al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, a fin de que, en el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación, remitan copia del oficio a través del cual éste Juzgado le informó que el embargo de remanentes que allí decretaron, haya surtido efectos en éste asunto y a favor del proceso radicado al 630014003003-2016-00353-00.

De otra arista, y en atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, referente a la liquidación del crédito, sería el caso verificar si es viable la aprobación de ésta, teniendo en cuenta que se corrió el traslado respectivo, sin embargo, considera este Despacho Judicial que ante la fecha hasta que se efectúa la correspondiente liquidación (julio de 2020), y con el objeto de ajustar el crédito al valor debido en la actualidad, requerir al profesional del derecho que representa la parte

P.A.R.V.



ejecutante, para que presente nuevamente una liquidación del crédito actualizada, referenciando la tasa de interés aplicada de manera mensual y los abonos que ha recibido sobre la obligación hasta la fecha.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**19 DE OCTUBRE DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3f41da4d81d136975b8f2524c2f18a56d2fdef7b9c4ff3ce0c5efe4c8633a0**

Documento generado en 18/10/2023 08:08:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**